



Municipalidad de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, — 2 ENE 2019

Orgánica de las Municipalidades y;

Visto en el artículo N° 108 inciso 17, de la Ley

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio del derecho de aprender y enseñar está consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional

Que la educación es una prioridad y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que existen en el Distrito de Esteban Echeverría más de 13800 niños y niñas en nivel inicial, más de 37500 chicos y chicas en nivel primario y más de 29400 adolescentes en nivel secundario según la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de esta autoridad Municipal garantizar y promover el ejercicio de la educación pública y privada a través de las cuales se brindan oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que, por las consideraciones expuestas precedentemente en el marco de la inclusión social e igualdad de oportunidades, este Departamento Ejecutivo considera oportuno e importante declarar de Interés Municipal la provisión de Equipamiento educativo básico, útiles escolares, artículos de librería, elementos deportivos, sonidos para los establecimientos y otros elementos necesarios para las instituciones educativas y los alumnos de nivel inicial, primario y Secundario que asisten a las mismas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal para el Partido de Esteban Echeverría la entrega de Equipamiento educativo básico, útiles escolares, artículos de librería, elementos deportivos, sonidos para los establecimientos y otros elementos necesarios para las instituciones educativas y los alumnos de nivel inicial, primario y Secundario que asisten a las mismas.

Artículo 2°: Autorízase la realización de las imputaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de solventar los gastos que demande el normal desarrollo de las actividades precitadas.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Notifíquese. Hecho archívese.

Tec. Valeria Alejandra Bellizzi
Secretaría de Gobierno



Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL